



Resolución Directoral Regional

N° 01046 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 AGO. 2018

Visto, el Expediente N° 02060904 de fecha 14 de agosto de 2018 que contiene el Memorando N° 393-2018-GRSM-DRE/D y, demás documentos adjuntos, en un total de tres (3) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 126-2018-GRSM/DRE-UGELT/D de fecha 07 de julio de 2018, don Félix Rubén Salguero Contreras, director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 13 de agosto de 2018 al 29 de agosto de 2018;

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de





Resolución Directoral Regional

N° 1046 -2018-GRSM/DRE

manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde en su artículo 82°, referente a la asignación de funciones y el desplazamiento, indica que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por don Félix Rubén Salguero Contreras, por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2018 al 29 de agosto de 2018; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Memorando N° 393-2018-GRSM-DRE/D del 14 de agosto de 2018, el Despacho Directoral dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por don Félix Rubén Salguero Contreras; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES a don **FÉLIX RUBÉN SALGUERO CONTRERAS** – Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, con eficacia anticipada **del 13 de agosto de 2018 al 29 de agosto de 2018**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.



Resolución Directoral Regional

Nº 01046 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache a la Abg. **YESSICA PAMELY APONTE MARIÑO**, con eficacia anticipada del **13 de agosto de 2018 al 29 de agosto de 2018**, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRE(e)
YRCH/DO(e)
CAPT/RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moynobambo, **16 AGO. 2018**



Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817020